

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 062**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, a que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) o con cualquier Institución de Crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$187, 147,706.00 (Ciento Ochenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Seis Pesos 001100 M.N.). Los cuales se destinarán para pagar anticipadamente los Proyectos de Asociación Público Privada ya existentes en el Municipio para el ejercicio 2016, así como para cubrir los accesorios financieros, intereses en período de disposición y comisiones derivados de la contratación del financiamiento señalado.

**Artículo Segundo.-** El o los créditos que contrate el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base a la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2016, y amortizarse en un plazo de hasta (15) quince años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido de que los demás plazo, así como los términos y condiciones será los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

**Artículo Cuarto.-** Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

**Artículo Sexto.**- El Municipio deberá presentar información pormenorizada de la utilización de los créditos contratados con base a esta autorización al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente

## TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.**- El importe autorizado se considerará como una sustitución de crédito, un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2016, para que sea un monto de 1,842,686,902.33 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y dos Seiscientos ochenta y seis millones Novecientos dos Pesos 33/100 M.N.). El Municipio deberá de realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

**Tercero.**- El presente Decreto sustituye y por lo tanto deja sin efectos el contenido en el Decreto 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de febrero de 2015.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL